

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO No. 049
(NOVIEMBRE 25 DE 2021)**

POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE OFRECERÁ EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DURANTE LA VIGENCIA 2022.

El Consejo Directivo del INFOTEP de Ciénaga, Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General en el literal I del artículo 24, así como lo establecido en el artículo 26,

CONSIDERANDO:

Que, por razones del servicio académico, las instituciones de Educación Superior pueden exigir derechos pecuniarios en el nivel, técnico, tecnológico y profesional por concepto de inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorio y preparatorio, derechos de grado y expedición de certificados y constancias.

Que, los Derechos Pecuniarios de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga Magdalena, encuentran su fundamento legal en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el cual expresa: *"Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias. **Parágrafo 1°:** Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley. **Parágrafo 2°:** Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en*

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales, no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula."

Que, las Directivas de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga Magdalena, están en la obligación de Informar al Ministerio de Educación Nacional, por los medios pertinentes, sobre los Derechos Pecuniarios, acordados por el Consejo Directivo de la institución, en las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, como lo señala la Resolución 19591 de 2017 en sus artículos 3 y 9.

Que, la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, debe publicar y mantener disponible en su página Web los valores de matrícula, los demás derechos pecuniarios y el acto interno mediante el cual se aprobaron estos valores, conforme a lo dispuesto en la aludida Resolución.

Que, corresponde al Consejo Directivo, según el literal I del artículo 24 del Estatuto General "*Fijar los Derechos Pecuniarios y complementarios para los estudiantes de la institución*".

Que, es deber de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, como Establecimiento Público de Educación Superior, constituir los derechos pecuniarios que guarden relación con la capacidad económica de los matriculados, de tal manera que la permanencia en el claustro no se vea afectada en razón de la imposibilidad de pagar esos derechos.

El incremento planteado está basado en las nuevas dinámicas institucionales, entre las que se cuentan: el proceso de redefinición institucional; el análisis de mercado realizado con el fin de validar los precios promedios de las IES y el incremento en la escala salarial profesoral donde se reconocerá el nivel de formación académica, tiempo de experiencia docente, experiencia y producción investigativa.

Los derechos pecuniarios de la IES INFOTEP están expresados en términos del SMLMV establecido por el congreso de la república.

Por otro lado, se reconoce la importancia de dar cumplimiento a los estándares normativos contenidos en el Decreto 1330 del 2019, en el que se incorpora nuevos componentes de calidad asociados a las actividades curriculares que propenden por garantizar resultados de aprendizaje en cada periodo académico y al cierre de cada cohorte. Esta realidad

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO: 011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

implica unas inversiones en apoyos didácticos, soporte tecnológico, cualificación profesoral, actualizaciones permanentes alineadas a las realidades pedagógicas y disciplinarias de cada programa, además del sostenimiento de las condiciones institucionales.

Que se hace necesario establecer los Derechos Pecuniarios del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" IES-INFOTEP de Ciénaga, para la vigencia 2022.

Que, por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, para la vigencia del año 2022, los siguientes Derechos Pecuniarios por concepto de inscripción y matrícula en los programas académicos que ofrece la IES-INFOTEP HVG de Ciénaga Magdalena:

ITEM	PROYECCIÓN DE DERECHOS PECUNIARIOS PERIODO 2022	SMLMV
1	Inscripción regular	0,056
2	Inscripción transferencia interna	0,056
3	Inscripción transferencia externa	0,056
4	Inscripción reintegro	0,056
5	Inscripción en programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano	0,056
6	Matrícula regular técnico profesional	1,000
7	Matrícula extraordinaria técnico profesional	1,100
8	Matrícula regular programa tecnológico	1,450
9	Matrícula extraordinaria programa tecnológico	1,550
10	Matrícula regular programa profesional universitario	1,750

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

11	Matrícula extraordinaria programa profesional universitario	1,850
12	Matrícula para programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano	0,500

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, para la vigencia del año 2022, los siguientes Derechos Pecuniarios complementarios en la IES-INFOTEP HVG de Ciénaga, Magdalena:

ITEM	DERECHOS PECUNIARIOS COMPLEMENTARIOS PERÍODO 2022	SMLMV
1	Examen supletorio y habilitación	0,020
2	Examen de validación	0,200
3	Derecho a grado	0,270
4	Certificado por semestre y constancia	0,015
5	Certificado de curso de extensión	0,015
6	Duplicado de carné y paz y salvo	0,015
7	Duplicado de diploma	0,160
8	Copia de acta de grado	0,020
9	Servicio médico asistencial	0,015
10	Copia contenidos programáticos generales	0,110
11	Copia contenidos programáticos generales (digital)	0,022
12	Copia contenidos programáticos por asignatura	0,009
13	Seguro estudiantil contra accidentes	0,017
14	Estudio de homologación externa	0,070

Parágrafo Primero: El estudiante que repruebe una asignatura transversal o un seminario, deberá repetirlo, y realizar el pago de los respectivos créditos académicos que posee.

Parágrafo Segundo: En aras de facilitar la gestión financiera de tesorería y recaudo, y acorde con la unidad monetaria de transacción colombiana, se aproximará a la centena siguiente.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

Parágrafo Tercero: El valor del crédito académico será el resultado de dividir el valor de la matrícula del periodo académico, entre el número de créditos del semestre que cursa el estudiante.

Parágrafo Cuarto: El importe de los derechos pecuniarios corresponderá al salario mínimo legal mensual vigente al momento de la liquidación.

Parágrafo Quinto: El precio de los cursos vacacionales corresponderá al valor del número de créditos de la(s) asignatura(s) a cursar, siempre y cuando se alcance el cupo mínimo de estudiantes establecido por el Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que existan estudiantes que, para culminar su plan de estudios requieren cursar menos de 5 créditos académicos, se les generará el valor de la matrícula de acuerdo a los créditos académicos que decida matricular.

ARTÍCULO CUARTO: El estudiante que le corresponda matricular solo la práctica profesional, cancelará el valor total de la matrícula del semestre respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron las asignaturas exigidas en el plan de estudios del programa al que pertenezcan, pero que no cursaron una o todas las asignaturas transversales ofertadas por la institución en cada periodo académico, deberán realizar la matrícula de estas, y pagar el valor de los créditos académicos dispuestos por la institución para este tipo de asignaturas.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al Ministerio de Educación Nacional, por los medios pertinentes, sobre los derechos pecuniarios acordados por el Consejo Directivo de la institución, en las fechas establecidas por este organismo a través de la Resolución 19591 de 27 de septiembre de 2017.

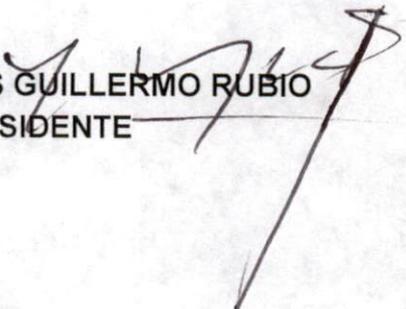
ARTICULO SÉPTIMO: Publicar y mantener disponible en la página Web de la IES-INFOTEP de Ciénaga Magdalena, los valores de matrícula, los demás derechos pecuniarios y el acto interno mediante el cual, se aprobaron estos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución 19591 de 2017.

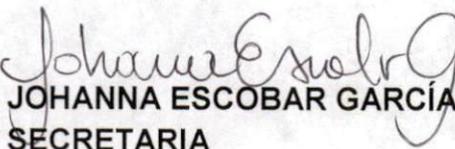
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en la fecha comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021.


LUIS GUILLERMO RUBIO
PRESIDENTE


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIA